

MINISTERIO DE JUSTICIA

6347

RESOLUCION de 24 de febrero de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 455 y 479 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Decreto 1019/1968, de 2 de mayo, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley Orgánica citada, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha acordado anunciar a concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, la plaza vacante de la Secretaría de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte quienes integran la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adjudicándose la plaza vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios electos.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los que estén en situación de suspensión.

Tercera.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del Expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.—Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Quinta.—El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

6348

RESOLUCION 722/38114/1987, de 27 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 106) por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

en la Profesión Militar, por las bases generales establecidas en la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248) y por las que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de cuatro (4) plazas en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.3 En la fase de concurso, se valorarán los méritos académicos profesionales y científicos de los aspirantes, según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La oposición, estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba.—Reconocimiento médico.

Se realizará en el Centro Médico que se determine, de acuerdo con la Orden 52/1986, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 130), cuya aplicación determinará las calificaciones de «apto», «apto condicional», y «no apto».

Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a anteriores convocatorias y hubieran superado esta prueba, les será realizada la misma de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 52/1986.

Segunda prueba: Aptitud física.

Se realizarán los ejercicios que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 211).

Tercera prueba.—Psicología y Psicotecnia (complementaria).

Cuarta prueba.—Nivel de conocimientos.

Los ejercicios de esta prueba, todos ellos eliminatorios, se basarán en el programa publicado en los anexos I y II de la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248) y en cuanto a la parte teórica del tercer ejercicio, se estará a lo indicado en el apartado 8.3.2 de la Orden 522/38298/1986, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 96), dándose en este lugar por reproducido.

1.5 El aspirante que hubiera solicitado participar en más de una convocatoria para el ingreso en los Cuerpos Jurídicos de las Fuerzas Armadas, sólo estará obligado a pasar el reconocimiento médico y prueba física en una de ellas. Podrá participar en los exámenes sucesivos de otro u otros Cuerpos Jurídicos acreditando que superó estas pruebas en otra convocatoria, a cuyo fin los Tribunales correspondientes le extenderán el oportuno certificado.

1.6 Calendario.—Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se realizará en el mes de junio.

1.7 Programa.—El establecido por la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248).

2. Condiciones para opositar.

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición, con anterioridad al 31 de julio de 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987, las siguientes edades:

- a) Treinta y un años, con carácter general.
- b) Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
- c) Cuarenta años, para el personal militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias.

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo a esta convocatoria y en fotocopia del mismo solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 75), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER. MADRID.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por «giro postab», dirigido al señor Pagador de la Sección Económico Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008, Madrid, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas, en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Cuerpo Jurídico», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres (3) fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos consideren oportunos alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos, a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, Resolución en la que se indicará:

- a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución del Subsecretario de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes.

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo Jurídico del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de ejercicios del concurso-oposición.

La actuación de estos Tribunales será coordinada por el Presidente del concurso-oposición, del cual dependerá un Órgano Coordinador principal, y aquel personal necesario para el control de admisión de instancias, documentos y actividades de todo tipo que se precisen, así como para la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a concurso-oposición en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente del concurso-oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención, será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente del concurso-oposición, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrá la categoría de «primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si

fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgado por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Cuarta prueba: Nivel de conocimientos:

El primer ejercicio se calificará conjuntamente una vez que se haya terminado la exposición de la totalidad de los opositores concurrentes.

El segundo ejercicio se calificará al final de cada sesión celebrada, publicándose las calificaciones obtenidas por los opositores.

El tercer ejercicio se calificará conjuntamente en sesión única, una vez que lo hayan desarrollado la totalidad de los opositores que se hubieran presentado al mismo.

7.2 La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior, multiplicadas por los coeficientes respectivos, se combinará con las puntuaciones obtenidas como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales que se valorará de acuerdo con el baremo que se publicará oportunamente.

7.3 En los casos de igualdad en la conceptualización, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aspirantes aprobados.

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la citada lista al General Director de Enseñanza.

9. Documentación.

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso. El Tribunal dispondrá de tres días para remitir la relación definitiva de aspirantes aprobados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia General del Aire.

Los Caballeros Cadetes efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (Santiago de la Ribera, San Javier, Murcia), el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire, el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico.

12.1 Situaciones militares.

12.1.1 Los Caballeros Cadetes del Cuerpo Jurídico, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono, a efectos de cumplimiento del Servicio Militar, el tiempo permanecido en la Academia General del Aire.

12.2 Régimen económico: Los Caballeros Cadetes del Cuerpo Jurídico, durante su permanencia en la Academia General del Aire, percibirán los devengos siguientes:

12.2.1 El personal militar, cualquiera que sea su categoría o situación, lo que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

12.2.2 El personal procedente de paisano, lo que le corresponda con arreglo a la legislación vigente.

12.2.3 Las Clases de Tropa, hijos y huérfanos del personal profesional de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, e hijos y nietos de Laureados de San Fernando y Medalla Militar del Ejército, Naval o Aérea, percibirán además las pensiones para ellos establecidas.

12.2.4 Durante su permanencia en la Academia General del Aire, los Caballeros Cadetes abonarán los gastos correspondientes a los conceptos siguientes:

Pensión alimentaria: La diferencia que resulte entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición específica le corresponda percibir.

Gastos de enseñanza: Importe de la matrícula académica, entretenimiento de material, libros de texto, lavado de ropa, y calefacción cuando corresponda.

Gastos de vestuario y equipo: Importe del equipo que se entregará a su incorporación a la Academia, excepto para los comprendidos en el apartado 12.2.3.

12.2.5 Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor, o de segunda, están exentos del abono de la Matrícula Académica, y los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de su importe, debiendo unos y otros abonar los demás gastos del punto 12.2.4.

13. Período de formación y prácticas.

13.1 Todos los Caballeros Cadetes realizarán en régimen de internado un Ciclo de Formación Militar en la Academia General del Aire, de una duración aproximada de un trimestre.

13.2 Los que superen éste, serán promovidos a Alféreces-Alumnos para realizar a continuación otro de especialización en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, del 8 de enero al 15 de julio de 1988, pasando a depender del Mando de Personal, durante dicho período.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el ciclo de especialización, los Alféreces-Alumnos serán promovidos al empleo de Teniente, escalafonándose definitivamente detrás del último de los que figuren en dicho empleo y en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en la base 10 y de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Militar y Ciclo de Especialización.

13.4 Una vez ingresados en el Cuerpo Jurídico, pasarán a ocupar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

14. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

1. 2. y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas ente el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.

4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: día-mes-año, de este último las dos cifras finales, si faltan decenas poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)

6. Indicar municipio de nacimiento.

7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.

8. y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento, si ha fallecido poner una cruz antes del nombre.

10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel Universitario y Técnico Superior)	1
Profesionales (grado medio o Técnico Medio)	2
Industrial	3
Funcionario civil en general	4
Empleado de oficinas	5
Comercio y verduras	6
Agricultura y ganadería	7
Transportes y servicios	8
Operario (cualificado o sin cualificar)	9
Otros	10
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente ..	11
Jefe Guardia Civil y Armada, respectivamente	12
Oficial Guardia Civil y Armada, respectivamente	13
Suboficial Guardia Civil y Armada, respectivamente	14
Clase de Tropa o Marinería	15
General del Ejército del Aire	16
Jefe del Ejército del Aire	17
Oficial del Ejército del Aire	18
Suboficial del Ejército del Aire	19
Clase de Tropa del Ejército del Aire	20

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
- 2 Para la Armada.
- 3 Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es Soldado, Marinero o Guardia Civil.
- 2 Si es Cabo.
- 3 Si es Cabo primero.
- 4 Si es Sargento.
- 5 Si es Sargento primero.
- 6 Otros casos.

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

18. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

19. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si abona 2.000 pesetas.
- 2 Si abona 1.000 pesetas.
- 3 Si está exento.

20. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

21. Se escribirá en el recuadro:

- 1 Si es familia numerosa de primera categoría.
- 2 Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 3 Si es familia numerosa de segunda categoría o de honor.
- 4 Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
- 5 Si es Clase de Tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

22 y 23. Ponga 1 en la casilla correspondiente.